



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 26/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500079171



20185500079171

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA - TRANSNORVALLE  
CENCAR BLOQUE A 1 OFICINA 122  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 846 de 16/01/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00846 DEL 16 DE ENERO 2018

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT 800084698-2

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

**Artículo 3.** *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

## RESOLUCIÓN No. 00846 DEL 16 DE ENERO 2018

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT 800084698-2

*El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.*

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo**".*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445571** de fecha **23 de Diciembre de 2017** impuesto al vehículo de placa **SOW318**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE** identificada con NIT. **800084698-2**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, "**Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.**".

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

## RESOLUCIÓN No. 00846 DEL 16 DE ENERO 2018

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT **800084698-2**

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

**"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."**

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

**"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"**

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

**"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

Resolución 2502 de 2013

**"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"**

Resolución 757 de 2015

**"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"**

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

**"Por la Cual se realiza la intervención de las rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"**

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

**"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"**

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

**"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"**

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

**"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."**

## RESOLUCIÓN No. 00846 DEL 16 DE ENERO 2018

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT 800084698-2

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá - Cali y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

*"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"*

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"*

### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
445571	23 de Diciembre de 2017	SOW318

Manifiesto Único de Carga No. 376-0690-0016701

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 445571 de fecha 23 de Diciembre de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE** identificada con NIT 800084698-2

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT 800084698-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 576 esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga**

## RESOLUCIÓN No. 00846 DEL 16 DE ENERO 2018

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT **800084698-2**

*por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas* " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **SOW318** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*I. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)"*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT. **800084698-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT. **800084698-2**, con domicilio en la ciudad de **YUMBO / VALLE DEL CAUCA**, en la dirección **CENCAR BLOQUE A 1 OF. 122**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y

## RESOLUCIÓN No. 00846 DEL 16 DE ENERO 2018

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA TRANSNORVALLE**, identificada con NIT 800084698-2

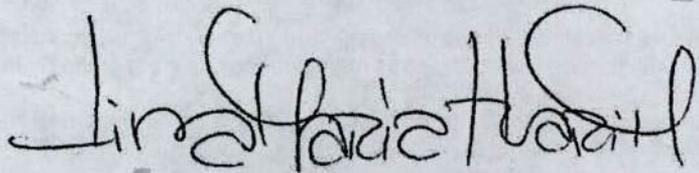
Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 00846 DEL 16 DE ENERO 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 445571**

**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
*Via Puerto Nuevas Km. 36 sector. caño Bajo Chachaguis*

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

*Narrío*

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PUBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
*CC. 1086107014*

LICENCIA DE CONDUCCION  
*1086107014*

EXPEDIDA *30-09-2015* VENCE *30-09-2015*

NOMBRES Y APELLIDOS  
*Alexis Juan Revelo Quiróz*

DIRECCION *Verdadax H. Hernandez* TELEFONO *3166679607*

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

*Jesus Dayoberto Revelo*  
*cc. 98.362.878.*

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

*Transporte La Carpa Noche del Valle LTdZ* NIT *800084698-2*

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

*007187*

**13. TARJETA DE OPERACION**

*NU*

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS *H Daniel Quintero Hernandez* ENTIDAD *Schra - Denar*

PLACA No. *092528*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-CHECHO)

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**16. OBSERVACIONES**

*Transporte # 16701, autorizacion no registrada, Operacion del destino Puente - Ipiales con 1000 Litros Kilogramos mes. Flete pactado 700.000 Pesos, entrega material fines GAS. NIT 860 004828-1 7000.00 Kilogramos. FAB112837*

**17. ESTE INFORME SE LEADRA COMO FUENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ... INDICAR QUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE**

*Superintendencia Puertos y Transporte Boyaca*

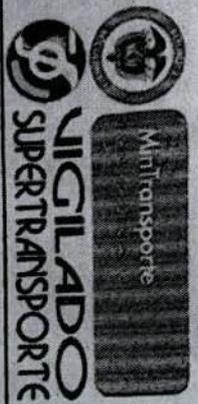
FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

... DE JURAMENTO

*Alexis Juan Revelo*  
CC No. *1086107014*



**MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA**  
 OFICINA PRINCIPAL: CENCAR - VUBRO BLOQUE A1  
 TEL: 881 3241 - 311 323 7278  
 Transporte de Carga Norte del Valle Ltda.  
 NIT. 800 2894 698-2

Tipo de Manifiesto	376	0690	00016701
Generales	COMBO REGIONAL	COMBO DE EMPRESA	COMBO NUMERO CONSECUTIVO (8)

FECHA DE EXPEDICION DICIEMBRE 23-2017	ORIGEN DEL VIAJE SANTIAMO DE CALI	DESTINO DEL VIAJE PASTO - IPAALES NARIÑO	FECHA LIMITE DE ENTREGA CA DICIEMBRE 23-2017
TITULAR DEL MANIFIESTO REVELO MORAN JESUS DAGOBERTO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION M3282978	CONSEJO DEL TITULAR JOSE MARIA HERNANDEZ	CIUDAD Y DEPARTAMENTO FUPIALES

INFORMACION DEL VEHICULO			
PLACA	MARCA	CONFIGURACION	PLACA SEMIREMOLQUE
SOV218	CHEVROLET NHR	C2	
PROPIETARIO DEL VEHICULO REVELO MORAN JESUS DAGOBERTO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N° M3282978	PESO 2.6	SOAT LA EQUIDAD
POSSESOR O TENEOR DEL VEHICULO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°	DIRECCION DEL PROPIETARIO JOSE MARIA HERNANDEZ	DIRECCION DEL TITULAR JOSE MARIA HERNANDEZ
CONDUCTOR DEL VEHICULO ALEXIS IVAN REVELO QUIPOZ	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N° 1088107014	N° LICENCIA	CATEGORIA C2
		DIRECCION DEL CONDUCTOR JOSE MARIA HERNANDEZ	DIRECCION DEL TITULAR JOSE MARIA HERNANDEZ
		TELEFONO 3166879007	TELEFONO 3127700317
			CIUDAD Y DEPARTAMENTO FUPIALES

REMS ADU	UNIDAD	CANTIDAD	NATURALEZA	EMPAQUE	CODIGO	PRODUCTO	ORIGEN-DESTINO	NOBRE	IDENTIFICACION
REMS ADU	KLS	LOTE	1	4	3104-838	ABONO AGRICOLA, ASILADORES Y TRANSFORMADOR EN ELECTRICOS	ORIGEN: CALI VALLE DIRECCION: CENTRO DESTINO: PASTO DIRECCION: IPAALES	PROPIETARIO REMITENTE DESTINATARIO ASEGURADORA	LOS MANSOS VARIOS CUENTES
								PROPIETARIO REMITENTE DESTINATARIO ASEGURADORA	
								REMITENTE DESTINATARIO ASEGURADORA	

PLATE PACTADO	700,000	RETECIENTOS MIL PESOS MCTE	VALOR A PAGAR
RETECION DE LA FUENTE	7,000		
RETECION ICA	200		
VALOR NETO A PAGAR			
VALOR ANTICIPO	400,000		
SALDO POR PAGAR			
FECHA PARA EL PAGO DEL SALDO			

ALDEBARRQUE LOS PLETES			
CANQUE Y DEBARRQUE CONFORME A LA LEY			
CONFORME A LA LEY			

Transportes de Carga Norte del Valle Ltda.  
**TRANSPORTE NORVALLE**  
 NIT. 800 2894 698-2  
**DESPACHOS**

NOBRE: *Alexis Ivan Revelo*



REVISIONES A LA MANO UNICAMENTE SE PLANILLA LO ANTES ENUNCIADO MERCANCIA VIAJ  
 CUENTA Y RIESGO CONDUCTOR Y DUEÑO VEHICULO

RECOMENDACIONES

NOBRE: DOCUMENTO: HUELLA

NOBRE: DOCUMENTO: HUELLA



Cuente con Nosotros Siempre

LUGAR DE ENTREGA

FINCA S.A.S  
NIT. 860.004.828-1

Alimentos Finca S.A.S.

Carrera 18 No. 15 - 113 Tel: 57-2-2285700 Fax: 57-2-2280890 Ciudad: BHGA

CONSTANCIA DE ENTREGA MATERIAL

Resolución No. 105825400 de 2017 del 26 de Febrero por 1171706 bultos FAB 1280000  
Rete: [REDACTED]

No. FAB-1178371

Autorretenedores Res. 796 de Junio de 1986. Excepto para rendimientos financieros. Mandatario del cliente para recibir

PAGINA: 1

Comprador : ZAMBRANO FIGUEROA FERNEY EDILBERTO  
 NIT O.C.C. : 87718551-6 Código: 001-000  
 Dirección : VDA LA JOSEFINA  
 Ciudad / Depto. : CONTADERO-NARIÑO  
 Barrio : Tel: 3108520227  
 Establecimiento : CO-B-ZAMBRANO FIGUEROA FERNEY EDILBERTO

Nombre o Razón Social: ALEXIS REVELD  
 Cédula / NIL : 1086107014 90W318  
 Pedido : 297711  
 Fecha entrega : 22/12/2017 Hora: 07:27

Código	Producto	Bultos	Kilos
123540	F. BROILER PIGMENTADO G.	175	7,000.0
Total bultos y kilos:		175	7,000.0



Línea de transparencia 01800411521 - grupo@finca.com

EN LA FECHA ENTREGAMOS PUESTO EN PISO EN NUESTRAS BODEGAS, AL COMPRADOR O A SU MANDATARIO, LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE EL PEDIDO Y QUE SE RELACIONAN EN ESTE DOCUMENTO, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE FINCA S.A.S NO ES RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA DE LA FORMA Y MEDIOS EN QUE LA MERCANCÍA SE TRANSPORTE, NI DE LOS RIESGOS DE DETERIORO O PERDIDA DE LA MISMA HASTA SU DESTINO FINAL, SEA CUAL FUERE EL MISMO.

*Alexis Ivan Revelo*  
 Entrega  
 Recibí a Satisfacción

Firma del emisor

Recibí a Satisfacción

**AISLADORES Y TRANSFORMADORES  
ELECTRICOS - ATEL S.A.S.**

**FACTURA DE VENTA**

NIT : 805,006,023 - 7  
CARRERA 2 NUMERO 66 - 14 BODEGA 10  
4490273 - 6823313  
CALI - COLOMBIA

... - 19091

<b>Señores</b> CHAPAL GONZALEZ MAURICIO FERNANDO	<b>Fecha Factura</b>	<b>Fecha Vencimiento</b>
<b>NIT</b> 1,085,291,151 - 1	<b>Teléfono</b> 3148556920	2017-12-22
<b>Dirección</b> MZ 14 CA 11 BR VILLAFLORES II	<b>Ciudad</b> PASTO-NARIÑO - COLOMBIA	2017-12-23
<b>N. O.P/O.C</b> 19649		

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
3000004004025	TC MEDIA 5-10/5A CL0.5S 5VA EXT17.5	UND	3.00	862,500.00	2,587,500.00
3000005005013	TT MEDIA 13200/V3/120/V3 CL0.5 25VA EXT	UND	3.00	1,322,500.00	3,967,500.00
5000001000901	PROTOCOLO DE MEDIA	UND	6.00	85,000.00	510,000.00
<b>Total Bruto</b>					<b>7,065,000.00</b>
<b>IVA</b>					<b>1,342,675.00</b>
<b>Total a Pagar</b>					<b>\$ 8,407,675.00</b>

**CONDICION DE PAGO**

Credito Clientes Nacionales. Cuota 1 F - 001- 19091 Vence el 2017-12-23 **8,407,675.00**

**VALOR EN LETRAS**

Ocho Millones Cuatrocientos Siete Mil Seiscientos Setenta Y Cinco Pesos M/Cte.

**OBSERVACIONES**

OC-151-17-1  
TEA00122-28-30  
TEB02309-322-323



AISLADORES Y TRANSFORMADORES  
ELECTRICOS - S.A.S

Gracias por preferirnos

*Sandra*  
Revisado por

Elaborado por

Aprobado por

A esta factura de venta aplica la norma IVA y el impuesto de consumo (Decreto Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título. Valor Número de Resolución: 50000412526 aprobado en el 2017. Valor de venta: \$ 8,407,675.00. Valor IVA: \$ 1,342,675.00. Valor Total: \$ 9,750,350.00. Valor de venta: \$ 8,407,675.00. Valor IVA: \$ 1,342,675.00. Valor Total: \$ 9,750,350.00. Valor de venta: \$ 8,407,675.00. Valor IVA: \$ 1,342,675.00. Valor Total: \$ 9,750,350.00.

ORIGINAL



Al contestar, favor citar en el asunto este  
Nº. de Registro 20185500047911



Bogotá, 17/01/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LIMITADA – TRANSNORVALLE  
CENCAR BLOQUE A 1 OFICINA 122  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 846 de 16/01/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co); link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión; si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\16-01-2018\PROYECTO SIS\CITAT 835.odt

